



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
1461

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

Por medio de la cual se remite el proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020.

PRESENTADA POR: Honorable Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe.

FECHA DE PRESENTACIÓN: 29 de noviembre de 2019, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

FECHA DE TURNO: 03 de diciembre de 2019.

ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS 2020



MUNICIPIO DE GUADALUPE CHIHUAHUA



Dependencia: PRESIDENCIA MUNICIPAL Sección: TESORERIA
No. de Oficio: 1775/03/19 Exp. No. _____

Guadalupe, Chihuahua a 26 de noviembre 2019.

PRO. RENE FRIAS BENCOMO

H. CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE.-

Con fundamento a lo dispuesto en artículo 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se aprobó el Anteproyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe para el ejercicio 2019, mediante sesión de Cabildo y acta número 131 de fecha 15 de Noviembre del año 2018; el cual se presenta conforme lo dispuesto en el Art.61, fracción I, inciso a , de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y que se remite en los siguientes puntos a fin de que tenga a bien dar su autorización para la publicación en el Periódico Oficial de Estado.

- Acta de Cabildo
- Certificación del Acta de Cabildo, debidamente autorizada
- Anteproyecto de Ley de Ingresos 2020
- Respaldo digital (CD)

Sin otro particular a tratar por el momento, y agradeciendo de antemano las atenciones brindadas a la presente, quedamos de usted reiterándole nuestra atenta consideración.



ATENTAMENTE



ING. JAIME GUERRERO GUADIAN

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JOEL ACOSTA RAMOS

TESORERO MUNICIPAL

Unidos seguimos avanzando
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

ACTA N. 30. En Guadalupe, Municipio del mismo nombre, Estado de Chihuahua, siendo las 9:47 horas del día 25 de noviembre del 2019. Reunidos en sala de Cabildo Municipal: Ing. Jaime Guerrero Guadian, Presidente Municipal; Lic. Ichivani Gabriela Rojo López, Síndico Municipal; C. Araceli Chávez Ávila, Regidora Hacienda y Gobernación; C. Efraín Sánchez Ponce, Regidor Educación y Cultura; C. Ivette Calderón Quintanilla, Regidora Obras Publicas; C. Jesús Manuel Gallegos Márquez, Regidor Deporte; C. Josefina Balderas Mejía, Regidora Salud; C. Israel Lugo Treviño, Regidor Ecología y Medio Ambiente; C. Lilia Alvillar Nevarez, Regidora Desarrollo Rural; C. Jesús Adrián Álvarez Medina, Regidor Protección Civil y Seguridad Publica, y el C. Jorge Luis Ramos Hernández, Secretario del H. Ayuntamiento. Para llevar acabo sesión ordinaria de Cabildo, declarándose válidos y legales los acuerdos que aquí se tomen, bajo el siguiente orden del día:

Punto No. 1.- lista de asistencia.

Punto No. 2.- Declaración del quorum legal. Estando todos reunidos se declara que existe quorum legal.

Punto No. 3.- Lectura del acta anterior.

Punto No. 4.-Presentacion de la Ley de Ingresos 2020, para probable aprobación.

Punto No. 5.-Presentacion de los Integrantes del Área Coordinadora y del grupo Interdisciplinario de Archivos.

Punto No. 6.-Análisis del convenio de la página web del Municipio

Punto No. 7.- Análisis de la Probable aprobación del Decreto LXVI/RFCNT/0400/2019 I.O.P.

Punto No. 8.- Análisis de la Probable aprobación del Acuerdo n. LXVI/URGEN/0339/2019 I.P.O.

Punto No. 9.- Análisis de la Probable aprobación de los descuentos de Catastro para el inicio del año 2020 con descuentos del 10%, 15% y 20% en el impuesto Predial.

Punto No. 10.- Asuntos Generales.

En el desahogo del punto n. 1-Se tomó lista de asistencia. En el punto n. 2.-Se declara que existe Quorum legal estando presentes todos los miembros del H. Ayuntamiento. El desahogo del punto n.3.- Se excusa la lectura del acta anterior. En el punto n. 4.- El Tesorero Municipal, el Lic. Joel Acosta Ramos presenta la ley de Ingresos 2020 para lo que Cabildo la aprueba de manera unánime. En el punto n. 5.- Se presenta al área coordinadora de archivos, la Ing. Brenda Lizette García García como titular, la C. Aida Amaya Reyes, como la unidad correspondencia u oficialía de partes, la Lic. Ichivani Gabriela Rojo López, como archivo de concentración y el C. Jorge Luis Ramos Hernández, el archivo histórico y como los integrantes del grupo Interdisciplinario: la Lic. Jessica Leticia Favela Puga área jurídica, el C. Oscar Luis Valerio Castillo en Planeación y/o mejora continua, la Ing. Brenda Lizette García García, en coordinación de archivos, el Ing. Jorge Leonardo Buendía García, en Tecnología de la información y la C. Lizette Sánchez Aranda Órgano de control Interno, siendo estas personas el personal del Sistema Institucional de Archivos. En el desahogo del Punto n. 6.- Se presenta el Proyecto de la página web del Municipio, siendo aprobado de manera unánime. El punto n. 7.- se aprueba de manera unánime el decreto LXVI/RFCNT/0400/2019 I.P.O. En el punto n. 8.- En el desahogo del punto, el acuerdo LXVI/URGEN/0339/2019 I.P.O

no se aprobó de manera unánime dado que somos franja Fronteriza y nos veríamos afectados con el desfase de Estado Unidos de América. El punto n. 9.- Se aprueba por voto unánime el descuento por pago pronto en el primer trimestre del 2020, en el Impuesto Predial, quedando de la siguiente manera en Enero un descuento del 20%, el mes de Febrero un descuento del 15% y en el mes de Marzo un descuento del 10%. En el desahogo del punto 10.- El Regidor Jesús Adrián Álvarez Medina, comenta sobre la posibilidad de instalar un reductor de velocidad rumbos a la curva de Praxedis, dado que se han registrado algunos accidentes en la misma, para lo cual contesta el Presidente, que siendo la carretera n. 2 Federal y siendo fuera del poblado se requiere permiso de la secretaria de comunicación y transporte, se solicitara el permiso en espera de que se aprueba. El Regidor Jesús Adrián Álvarez Medina, sobre la instalación de cuatro altos en distintas partes del Municipio para el próximo año. El Regidor Efraín Sánchez Ponce, propone que se someta a votación de Cabildo, votación para la probable aprobación para que se declare Patrimonio Cultural, para nuestro Municipio las peleas gallo. El Presidente Municipal agradece a todos por el apoyo y participación en el desfile del día 20 de noviembre. Informa el Presidente que el campo de futbol rápido está por concluir la instalación de césped sintético para ir tomando en cuenta posible fecha para inauguración. Extiende el Presidente la invitación para el día de mañana 26 de noviembre, a las 10:30 am. Para la ceremonia de Certificación como comunidad promotora de salud en la Localidad de Dr. Porfirio Parra. Comento el Presidente que aprovechara la visita de la Representante de la Secretaria de Salud Estatal para tener acercamiento y tratar el problema de servicio médico en el centro de salud Guadalupe en espera de una respuesta favorable. La regidora Josefina Balderas Mejía, comenta de su asistencia y su participación del programa 6 pasos en conjunto con Gestión Social, para aplicar a nuestro Municipio en esta temporada invernal, y el próximo año 2020. El Regidor Jesús Manuel Gallegos Márquez propone la instalación de malla protectora entre las gradas y el campo que servirá para proteger a los espectadores de balonzos y a la vez proteger el campo de objetos extraños que puedan ser lanzados al mismo, también comenta la necesidad de promover la participación ciudadana en el cuidado de los parques y lugares públicos de esparcimiento para evitar sucesos como el robo sucedido de material de iluminación en el campo de béisbol de Guadalupe, a los cual responde el Presidente que esta promoción de participación ciudadana es de suma importancia dado que el Municipio no tiene la capacidad de vigilar todos los espacios públicos dentro del mismo, sin el apoyo de la comunidad. No habiendo más asuntos a tratar y habiendo desahogado los puntos del orden del día, se da por finalizada la sesión ordinaria de Cabildo, siendo las 10:43 horas del mismo día mismo mes. Dando fe los abajo firmante.



Jose J. Ramos
J. Adrián Álvarez
chab

Efraín Sánchez P.
Jesús Manuel Gallegos Márquez
Liliana Anthon



Josefina Balderas Mejía
José María

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020

ARTÍCULO PRIMERO. - Para que el Municipio de Guadalupe, pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2020, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

A.- INGRESOS ORDINARIOS.

I.- IMPUESTOS:

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	11.5%
Box y lucha	14%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	14%
Cinematográficos	8%
Circos	8%
Corridas de toros y peleas de gallos	14%

Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	6%
Exhibiciones y concursos	11.5%
Espectáculos deportivos	6%
Los demás espectáculos	15%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidos por la Ley; los cuales se causarán conforme a la tasa del 10% sobre el boletaje, tal como se encuentra previsto en el artículo 144 del Código Municipal.

3.- Predial, se cobrará en base a las tablas de valores publicadas en el Periódico Oficial de Estado.

4.- Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, porcentaje de cobro que se establezca según el valor del predio.

5.- Tasa adicional para los Impuestos Predial y sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La Tasa Adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

II.- CONTRIBUCIONES:

- 1.- Sobre pavimentación de calles y demás obras públicas.
- 2.- Obras por cooperación que resulten en mejoras y eleven la plusvalía de la propiedad.

Se establecerá el porcentaje de contribución previo acuerdo de Ayuntamiento, y tomando a consideración el valor e impacto de la obra en cuestión, haciendo de conocimiento general las bases y método empleado para determinar el porcentaje correspondiente.

III.- DERECHOS:

- 1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, otorgar licencias de construcción y revisión, autorización y certificación de pruebas de estabilidad.
- 2.- Por subdivisión, fusión y relotificación.
- 3.- Certificación por uso de suelo.
- 4.- Por autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.
- 5.- Anuencias.
- 6.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos en oficinas del Registro Civil.
- 7.- Por ocupación de la vía pública por vendedores ambulantes.

8.- Sobre cementerios municipales.

9.- Por licencia para apertura y funcionamiento de negocios comerciales y horas extraordinarias.

10.- Para el funcionamiento de establecimientos o locales, que cuenten con máquinas de videojuegos, juegos mecánicos eléctricos y rocolas.

11.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.

12.- Por los servicios públicos siguientes:

- Alumbrado público.
- Aseo, recolección y transporte de basura.

13.- Por la expedición de permisos vehiculares para circular temporalmente, engomados ecológicos y exámenes periciales.

14.- Por movilización de ganado por los conceptos siguientes:

- Sacrificio.
- Evento deportivo.
- Exportación.
- Repasto.

15.- Servicios generales de bomberos.

16.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal del año 2020, y que forma parte como anexo de la presente Ley.

IV.- PRODUCTOS:

- 1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.
- 2.- Concesiones al precio fijado por el Ayuntamiento.
- 3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.
- 4.- Otros que resulten de la explotación de sus bienes al precio fijado por la Presidencia Municipal.

V.- APROVECHAMIENTOS:

- 1.- Multas.
- 2.- Recargos y gastos de ejecución.
- 3.- Reintegros por responsabilidades fiscales.
- 4.- Reintegros al presupuesto de egresos.
- 5.- Donativos, herencias, legados, subsidios y cooperaciones.
- 6.- Intereses por prorrogas para pago de créditos fiscales.
- 7.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, derecho, producto o participación.

VI.- OTROS INGRESOS:

1. Ingresos financieros.

2. Otros ingresos y beneficios varios no clasificables como impuesto, derecho, producto, contribución especial o participación.

VII.- PARTICIPACIONES

Las que correspondan al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refieren los artículos 314 y 315 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, que integran el Fondo Global de Participaciones Federales y Fondo Adicional, con las participaciones sobre impuestos estatales, siendo los porcentajes de participación sobre el producto total, para el año 2020, los siguientes:

Guadalupe	COEFICIENTE DE DISTRIBUCION
Fondo de General de Participaciones	0.609530
Fondo de Fomento Municipal 70%	0.609530
Fondo de Fomento Municipal 30%	0.141613
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 70 %	0.148233
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 30%	0.028049
0.136% RFP Municipios Fronterizos	0.000000
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	0.427182
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN)	0.148233
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0.422731

VIII.- APORTACIONES:

Son aportaciones los recursos que la Federación o los estados transfieren a las haciendas públicas de los municipios, los cuales serán distribuidos conforme a lo previsto en el Capítulo V " De los Fondos de Aportaciones Federales" , de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Título Cuarto " Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones, Capítulo II, De los Fondos de Aportaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establece en las leyes mencionadas, para fondos siguientes:

- 1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- 2.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- 3.- Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal.
- 4.- Otras aportaciones federales.

IX.- CONVENIOS, APOYOS Y TRANSFERENCIAS

- a). - Convenios.
- b). - Subsidios.
- c). - Otros apoyos y transferencias.

B.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

I.- Empréstitos.

II.- Los provenientes de bonos y obligaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al Municipio, en que se estiman sus ingresos durante el año 2020, para los efectos y en los términos del artículo 115, fracción IV, inciso c), último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - En tanto el Estado de Chihuahua se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar ninguna fuente de ingresos que los contravengan. Así, no podrá gravar con contribución alguna a la producción, distribución, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal durante el lapso que permanezca el Estado de Chihuahua coordinado en esa materia.

ARTÍCULO CUARTO. - Los contribuyentes o responsables solidarios que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por la mora, a razón de 2.5% por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad y que no excedan del 500% del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 del Código Fiscal vigente en el Estado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses del 2% mensual sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de acuerdo con lo establecido por el artículo 46 del ordenamiento citado.

ARTÍCULO QUINTO. - Se reducirá el importe por concepto de Impuesto Predial en un 20%, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, si estos se realizan en el mes de enero.

En los mismos términos del párrafo anterior, se podrá reducir un 15% y un 10% por este mismo concepto en los meses de febrero y marzo respectivamente.

Tratándose de pensionados y jubilados, estos gozarán de una reducción del 50%, por concepto de Impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, o bien, dentro del periodo que comprende el bimestre, en los casos en que sean propietarios de un solo inmueble, este se destine a vivienda, sea habitado por dichos contribuyentes y la propiedad no exceda de un valor catastral de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

Este mismo beneficio operará a favor de las personas mayores de 60 años de precaria situación económica, siempre y cuando acrediten fehacientemente estas circunstancias ante las autoridades municipales, mediante elementos de convicción idóneos y se encuentren además en los siguientes supuestos: sean propietarios de un solo inmueble, este se destine a vivienda, sea habitado por dichos contribuyentes y la propiedad no exceda de un valor catastral de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO SEXTO. - En los términos del artículo 53 del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo considere justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - En los términos del artículo 50 del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora.

Asimismo, de conformidad con el artículo 54 del Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como, por razones plenamente justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que, en materia federal, le sean aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veinte.

TARIFA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de Guadalupe, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que, salvo en los casos que se señale de otra forma, se

expresa en pesos, y que regirá durante el ejercicio fiscal de 2020, para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de **Guadalupe**.

1. Alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y autorización de pruebas de estabilidad.	
a) Alineamiento de predios, según tabulador siguiente:	
Superficie	Costo
0-150 m ²	\$250.00
151-300 m ²	\$300.00
301-500 m ²	\$400.00
501-1,000 m ²	\$600.00
1001-1500 m ²	\$700.00
1501-2000 m ²	\$1,000.00
2001-3000 m ²	\$1,500.00
b) Asignación de número oficial	\$100.00
c) Licencias de construcción	
c.1. Autorización de planos por metro cuadrado	\$8.00
c.2. Construcción, reconstrucción, reparación y ampliación de:	
c.2.1. Locales comerciales o industriales, mientras dure la obra, por metro cuadrado mensual	\$12.00

c.2.2. Casa habitación, mientras dure la obra, por metro cuadrado mensual	\$8.00
c.2.3. Casa habitación con superficie de hasta 50 metros cuadrados	Exento de pago mas no de permiso
c.3. Banquetas y bardas por metro cuadrado	\$12.00
c.4. Rompimiento de pavimento y apertura de zanjas en la vía pública, por metro cuadrado	\$35.00
La reposición será por cuenta del interesado, quien deberá garantizar o pagar su costo en el momento de la expedición de la autorización correspondiente	
De asfalto, 100% del gasto unitario por metro cuadrado	
De concreto, 100% del gasto unitario por metro cuadrado	
d) Autorización y certificación de pruebas de estabilidad, por metro cuadrado y hasta 2 metros de profundidad	\$8.00
2. Por subdivisión, fusión y relotificación.	
a) Urbano por metro cuadrado, en base siguiente:	
Superficie	Costo
0-150 m2	\$300.00
151-500 m2	\$400.00
501-1,000 m2	\$500.00
b) Rústico por hectáreas	\$506.00

3. Certificación de acreditación de uso de suelo por derechos adquiridos	\$1,000.00
4. Cambio de uso de suelo en predios particulares, para uso comercial o de servicios.	\$1,700.00
5. Por autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.	
Por estos servicios se pagará el equivalente al 1% del costo de las obras. Previamente a la iniciación de las obras, deberá enterarse a la tesorería municipal, en calidad de anticipo, el porcentaje indicado sobre el presupuesto presentado por el fraccionador y, una vez concluidos los trabajos, se formulará liquidación definitiva con base en los registros contables autorizados.	
Las cuotas para los demás servicios como: fotogrametría, estudio de ingeniería, entre otros, serán fijados por el Ayuntamiento tomando en consideración su costo.	
6. Anuencias por año.	\$3,100.00
7. Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos en oficinas del Registro Civil.	
a) Legalización de firmas, expedición y certificación de	\$91.00

documentos, por cada una	
b) Certificado de residencia	\$55.00
c) Certificado de localización de bienes muebles e inmuebles o negociaciones	\$115.00
d) Certificado de buena conducta (carta de no antecedentes policiacos)	\$70.00
e) Credencial de identificación	\$50.00
8. Por ocupación de vía pública por vendedores ambulantes.	
a) Ambulantes, mensualmente o fracción de mes	\$100.00
b) Ambulantes con puestos semifijos, mensualmente o fracción de mes	\$177.00
c) Ambulantes con puestos fijos, mensual o fracción de mes.	\$228.00
9. Sobre cementerios municipales.	
a) Tierra, fosa, marca y autorización de inhumación a perpetuidad	\$250.00
10. Por licencia para apertura y funcionamiento de negocios comerciales y horas extraordinarias.	\$300.00
11. Para el funcionamiento de establecimientos o locales, que cuenten con máquinas de videojuegos, juegos mecánicos eléctricos y rocolas.	\$350.00

<p>12. Por la fijación de anuncios y propaganda comercial, por metro cuadrado.</p>	<p>\$300.00</p>
<p>13. Por los servicios públicos siguientes:</p>	
<p>a) Alumbrado público</p>	
<p>El Municipio percibirá ingresos mensual o bimestralmente por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.</p>	
<p>1.- Los Contribuyentes que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), deberán pagar una cuota fija mensual o bimestral, por el Derecho del Alumbrado Público, simultáneamente en el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada Comisión para tales efectos.</p>	
<p>2.- Para el caso de los terrenos baldíos, predios rústicos, urbanos y semiurbanos y/o en desuso, que no son usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, se establece una cuota DAP, bimestral, misma que deberá liquidarse al vencimiento del periodo correspondiente, a juicio del contribuyente, en las oficinas de la Tesorería Municipal, conforme las disposiciones que expida el Ayuntamiento.</p>	

b) Aseo, recolección y transporte de basura.	
b.1. Establecimientos comerciales e industriales, mensualmente	\$250.00
Si el volumen de basura o desperdicios que originen estos establecimientos con motivo de sus operaciones ameritan la prestación de un servicio especial por parte del municipio, la cuota mensual por metro cúbico.	\$250.00
b.2. Limpieza de lotes baldíos por parte del municipio, por metro cuadrado	\$10.00
14. Por la expedición de permisos vehiculares para circular temporalmente, engomados ecológicos y exámenes periciales.	
a) Permisos vehiculares	\$150.00
b) Engomados ecológicos	
b.1. Locales	\$100.00
b.2. Foráneos	\$150.00
c) Exámenes periciales	\$100.00
15. Servicios Generales en los Rastros	
a) Expedición de pases de movilización de ganado El pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente del pago, y será la siguiente:	

Concepto	No. De Cabezas	Importe por pase
Ganado Mayor		
Pastoreo	1 a 10	\$20.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Movilización	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Sacrificio	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$100.00
	51 a 100	\$200.00
	101 en adelante	\$500.00
Exportación	1 a 10	\$100.00
	11 a 50	\$300.00
	51 a 100	\$500.00
	101 en adelante	\$1,000.00
Ganado Menor		
Cría	1 a 10	\$10.00

	11 a 51	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Movilización	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Sacrificio	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Exportación	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$80.00
	51 a 100	\$120.00
	101 en adelante	\$200.00
b) Mostrenquería		
b.1. Bovino y equino por transportación por día o fracción por concepto de alimentación		\$58.00
b.2. Cerdos y ovicaprinos por transportación por día o fracción por concepto de alimentación		\$29.00

16. Servicios generales de bomberos.	
a) Dictámenes sobre causas de siniestros y expedición de constancias de que se cumple con las medidas de prevención y seguridad correspondiente.	\$100.00
b) Peritaje sobre siniestro de establecimientos comerciales, industriales y de servicios	\$506.00
c) Peritajes sobre siniestros de casa-habitación	\$107.00
d) Por cada inspección general	\$506.00
e) Revisión de extinguidores, por unidad	\$23.00
f) Por inspección especial de proyectos de obra	\$253.00
Estas tarifas deberán ser dadas a conocer a los usuarios	

ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS 2020

Anexo a la Ley de Ingresos correspondiente al Municipio de Guadalupe para el año 2020

Ingresos que el H. Congreso del Estado estima para el Municipio de Guadalupe

Durante el año 2020 para los efectos y en los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad:

Impuestos	\$ 1,172,000.00	
Derechos	1,748,200.00	
Productos	81,000.00	
Aprovechamientos	290,500.00	
Total de Ingresos Propios		\$3,291,700.00
Participaciones:		
Fondo General de Participaciones	\$ 24,401,565.95	
Fondo de Fomento Municipal 70%	4,661,002.22	
Fondo de Fomento Municipal 30%	412,974.57	
Tenencia o Uso de Vehículo	610.53	
Impuesto Especial Sobre Producción y servicios.	603,339.90	
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	563,760.31	
Fondo de Fiscalización	1,419,697.93	
FODESEM	3,912,339.77	
PCG 70%	154,765.00	
PCG 30%	110,934.42	
ISR	2,248,898.32	
Total de Participaciones		38,489,888.92
Fondo de Aportaciones:		
F.I.S.M	\$5,994,330.56	
F.A.F.M	3,876,715.26	
Total de Aportaciones		9,871,045.82
Total Global		\$51,652,634.74

IMPUESTOS**1,172,000.00****Predial****750,000.00**

Urbano

600,000.00

Rustico

150,000.00

Rezago**350,000.00**

Urbano

250,000.00

Rustico

100,000.00

Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles**50,000.00***Impuesto sobre traslación de dominio*

50,000.00

Sobre Espectáculos Públicos**22,000.00***Becerrradas, novilladas, jaripeos y rejoneadas, festivales taurinos, rodeos, coleadores y charreadas*

5,000.00

Box y Lucha

2,000.00

Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas, bicicletas y otras.

5,000.00

Circos

2,000.00

Corridas de toros y peleas de gallos

2,000.00

Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos, conferencias, kermeses y bailes

2,000.00

Exhibiciones y concursos

2,000.00

Espectáculos deportivos

2,000.00

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**DERECHOS****1,748,200.00****Alineamientos de Predios****15,000.00***Alineamientos de predios*

15,000.00

Asignación de Números Oficiales**10,000.00***Asignación de números oficiales*

10,000.00

Pruebas de estabilidad			5,000.00
Pruebas de estabilidad		5,000.00	
Licencias de Construcción			53,200.00
Habitacional		3,200.00	
Comercial		25,000.00	
Rompimiento, reposición de pavimento, asfalto, concreto, terracería y apertura de zanjas		25,000.00	
Permiso para la Subdivisión, Fusión y Relotificación			2,000.00
Subdivisión lotes urbanos		2,000.00	
Anuencias			180,000.00
Expedición de documentos y constancias por secretarías, direcciones y departamentos municipales		180,000.00	
Legalización de Firmas, Certificación y Expedición de Documentos			215,000.00
Legalización de firmas y expedición de Documentos		170,000.00	
Legalización de facturas, marcas, fierros y señales para la explotación		10,000.00	
Constancias		10,000.00	
Certificaciones		25,000.00	
Uso de la Vía Pública Por Comerciantes			65,000.00
Para comerciantes con puestos fijos o semifijos		65,000.00	
Cementerios Municipales			9,000.00
Tierra, fosa y marca / perpetuidad		9,000.00	
Licencias para Apertura y Funcionamiento de negocios			6,000.00
Apertura y funcionamiento de negocios		3,000.00	
Funcionamiento de establecimientos o locales que cuenten con máquinas de videojuegos y consolas, juegos mecánicos, eléctricos o de cualquier tipo.		3,000.00	
Por fijación de Anuncios y Propaganda Comercial			2,000.00
Por la fijación de anuncios y propaganda comercial		2,000.00	
Servicios Públicos			403,000.00
Servicio de Alumbrado Público			
Derecho de alumbrado público		400,000.00	
Aseo, Recolección y Transporte de Basura			
Aseo, recolección, transporte y confinamiento de basura		3,000.00	
Servicios del Departamento de Vialidad			

Expedición de documentos y constancias por secretarías, direcciones y departamentos municipales	742,000.00	742,000.00	742,000.00
Servicios del Departamento de Ganadería			11,000.00
Transporte y Maniobra		5,000.00	
Sacrificio Matanza o Desguello		3,000.00	
Mostrenquería		3,000.00	
Otros Derechos		30,000.00	30,000.00
Otros Derechos		30,000.00	
PRODUCTOS			81,000.00
Arrendamiento y Otros Contratos para la Exploración			
Arrendamiento de maquinaria		10,000.00	
Arrendamiento de Bienes Inmuebles			
Arrendamiento de Bienes Inmuebles		15,000.00	
Otros Productos de Tipo Corriente			
Otros Productos de tipo Corriente		50,000.00	
Otros Productos			
Otros Productos		6,000.00	
APROVECHAMIENTOS			290,500.00
Multas			10,000.00
Multas a los reglamentos y disposiciones de las secretarías, reglamentos y departamentos municipales		10,000.00	
Recargos			40,500.00
Recargos Predial		40,500.00	
Indemnizaciones por Daños a Bienes Municipales			3,000.00
Indemnizaciones		3,000.00	
Rendimientos Financieros			12,000.00
Rendimientos Financieros		12,000.00	
Otros Aprovechamientos			225,000.00
Otros aprovechamientos		225,000.00	
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			34,577,549.15
Fondo General de Participaciones			24,401,565.95
Fondo General de Participaciones		24,401,565.95	

Fondo de Fomento Municipal		5,073,976.79
Fondo de Fomento Municipal 70 %	4,661,002.22	
Fondo de Fomento Municipal 30%	412,974.57	
Sobre Tenencia o Uso de Vehículos		610.53
Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	610.53	
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios		603,339.90
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	603,339.90	
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		563,760.31
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	563,760.31	
ISR		2,248,898.32
ISR	2,248,898.32	
Gasolina y Diesel		265,699.42
Gasolina y Diesel 70%	154,765.00	
Gasolina y Diesel 30%	110,934.42	
Fondo de Fiscalización		1,419,697.93
Fondo de Fiscalización	1,419,697.93	
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL		5,994,330.56
Fondo para la Infraestructura Social Municipal		5,994,330.56
Aportación federal para el fondo	5,994,330.56	
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		3,876,715.26
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento		3,876,715.26
Aportación federal para el fondo	3,876,715.26	
FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIOECONOMICO MUNICIPAL		3,912,339.77
Fodesem	3,912,339.77	
TOTAL DE ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS		51,652,634.74